

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

LEY ORGÁNICA

**Publicada en el Periódico Oficial
de fecha 16 de agosto de 1989**

Artículo 50. Son alumnos de la Universidad los que estén debidamente inscritos de acuerdo con el reglamento respectivo. La constancia correspondiente será expedida por la Dirección de Servicios Escolares.

No generarán ningún derecho escolar ni vínculo alguno con la Universidad, quienes no estén debidamente inscritos en ella.

Artículo 51. Únicamente podrán ser inscritos como alumnos de la Universidad, quienes hayan realizado los estudios de preparatoria en el Estado de Chiapas, o que sean hijos de padres chiapanecos que residan en el Estado, aun cuando hayan cursado los estudios de preparatoria fuera de la entidad.

De acuerdo con la capacidad de los planteles se aceptarán alumnos de otras entidades federativas cuando hayan alcanzado un promedio sobresaliente, y cuyas carreras no sean impartidas en su entidad.

Artículo 52. Son alumnos regulares de la Universidad, quienes hayan aprobado todas las materias que correspondan a los ciclos escolares que hayan cursado y estén inscritos en todas las materias del ciclo que cursen.

Los que no reúnan alguno de los requisitos del párrafo anterior serán considerados como alumnos irregulares.

Artículo 53. Perderán la calidad de alumnos los que:

- I. Reprueben o dejen de presentar examen en tres o más materias en un solo ciclo escolar.
- II. Reprueben o dejen de presentar examen en ocho o más materias en los primeros dos ciclos escolares.
- III. Reprueben o dejen de presentar examen en diez o más materias en toda la carrera.
- IV. Se dejen de inscribir en más de dos ciclos escolares consecutivos; y
- V. Se inscriban más de dos veces en el mismo ciclo escolar.

El reglamento de exámenes establecerá los casos de excepción.

Artículo 54. Para ingresar a las escuelas de la Universidad, los aspirantes deberán ser seleccionados mediante un concurso de ingreso sobre conocimientos generales y básicos de preparatoria.

Los aspirantes que sean seleccionados en el concurso anterior, tendrán derecho a presentar los exámenes de conocimientos especiales de las escuelas a las que soliciten su ingreso, de acuerdo con el reglamento correspondiente.

Artículo 55. Los concursos y exámenes establecidos en el artículo anterior deberán ser realizados por la Secretaría Académica de la Universidad, en forma tal, que se garantice la selección de los aspirantes más aptos y mejor preparados.

Artículo 56. Los alumnos regulares de las escuelas de la Universidad se podrán agrupar en sociedades de alumnos, que se organizarán democráticamente, en la forma que ellos lo determinen. Sus objetivos se orientarán exclusivamente a la superación de los aspectos académicos de la enseñanza, difusión, investigación y a la promoción de actividades sociales, deportivas y culturales.

Capítulo XV

De los Estímulos y Disciplina Universitaria

Artículo 57. La Universidad promoverá estímulos y distinciones para los alumnos por su aprovechamiento y buena conducta.

Artículo 58. La Universidad otorgará los siguientes estímulos:

I. A los alumnos que obtengan los tres primeros lugares en aprovechamiento, en cada ciclo escolar de carrera, y tengan buena conducta, se les otorgará un diploma y una beca, en los términos del reglamento respectivo; y

II. A los alumnos que terminen la carrera, sin haber reprobado alguna materia, obtengan los tres primeros lugares en aprovechamiento, y hayan observado buena conducta, la Universidad les pagará la impresión de 25 ejemplares de su tesis, y promoverá una opción de trabajo.

Artículo 59. A los alumnos que alteren el orden o la disciplina en las escuelas de la Universidad o en sus instalaciones, de acuerdo con el reglamento correspondiente, se les aplicarán las siguientes medidas disciplinarias:

I. Si la falta cometida altera el orden o la disciplina en una sola Escuela de la Universidad, según su gravedad, el alumno podrá ser amonestado, o suspendido por un ciclo escolar, previa investigación realizada por el Consejo Técnico de la escuela. A los reincidentes se les aplicarán las sanciones de la fracción siguiente; y

II. Si la falta cometida altera el orden o la disciplina en dos o más escuelas de la Universidad, según su gravedad, el alumno será suspendido por un ciclo escolar o expulsado definitivamente, previa investigación realizada por el Consejo